

Derogada por ord 3211/92

PERGAMINO, Diciembre 4 de 1984.-

Al Señor
Intendente Municipal
DR. JORGE E. YOUNG
SU DESPACHO.-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad en la Décima Cuarta Sesión Ordinaria -segunda de prórroga- realizada el día 26 de Noviembre del cte. año al considerar el Expediente: D-407-84 D.E. eleva Expte. S-303-84 SECRETARIA DE ACCION SOCIAL Ref: Eleva sugerencia.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º- Apruébase el siguiente Reglamento de la Escuela y Comisión Municipal de Bellas Artes de Pergamino.-

Capítulo I

De la Comisión Municipal

a) ATRIBUCIONES Y DEBERES

ARTICULO 2º- La Escuela Municipal de Bellas Artes es un organismo regido por la Comisión Municipal de Bellas Artes, que ejercerá sobre ella funciones de superintendencia en forma exclusiva.-

ARTICULO 3º- La Comisión Municipal de Bellas Artes a su vez es un organismo dependiente de la Dirección de Cultura.-

ARTICULO 4º- La Comisión Municipal estará compuesta por cinco (5) miembros designados por el Departamento Ejecutivo.-

ARTICULO 5º- Los miembros de la Comisión Municipal actuarán con carácter ad-honorem.-

ARTICULO 6º- Al Departamento Ejecutivo corresponderá la distribución de cargos a efectos de cubrir los siguientes puestos: Presidente; Secretario; Tesorero y dos (2) Vocales.-

ARTICULO 7º- Las designaciones deberán recaer en personas que revistan cualidades técnicas, acordes con las funciones a desarrollar en dicha Escuela de Arte, requiriéndose además título docente, no necesariamente artístico, por lo menos en uno de ellos.-

...///

ARTICULO 8°- La Comisión Municipal ejercerá en forma indelegable el gobierno de las relaciones externas-Comunicaciones de Prensa, correspondencia, notificaciones, etc.-

ARTICULO 9°- La Comisión Municipal deberá reunirse una vez por mes, por lo menos, y tantas como lo exijan los temas a tratar.-

ARTICULO 10°- Si la Comisión Municipal no cumpliera la exigencia del Artículo precedente, podrá ser removida integralmente por el Departamento Ejecutivo.- En caso de inasistencia, sin aviso de uno de sus miembros por tres (3) reuniones consecutivas, corresponderá la misma sanción.-

ARTICULO 11°- La Comisión Municipal podrá constituir la Cooperadora de la Escuela, para cuyos fines reglamentará sus funciones.-

ARTICULO 12°- La Comisión podrá designar con carácter ad-honorem asesores o sub-comisiones asesoras, si así lo cree necesario.-

ARTICULO 13°- La Comisión Municipal aprobará los planes de estudio que los profesores presentarán dentro de los plazos por ella fijados.-

ARTICULO 14°- La Comisión Municipal tiene la exclusiva facultad de llamar a concurso en las áreas que corresponda, cada vez que sea necesario, la Comisión Municipal establecerá el puntaje a que ajustarse.- Atendiendo al puntaje establecido por la Dirección de Enseñanza artística.-

b) ADMINISTRACION DE LA ESCUELA

ARTICULO 15°- El manejo de los fondos de la Institución quedará a cargo de la Comisión Municipal.-

ARTICULO 16°- La Comisión Municipal deberá elevar anualmente a la Dirección de Cultura, la memoria y balance correspondiente al ejercicio de su gestión.-

ARTICULO 17°- El dinero de que dispone la Comisión Municipal se depositará en una Institución Bancaria Oficial, en cuenta abierta a nombre de la Comisión Municipal y con firma de presidente y tesorero.-

Capítulo II

Autoridades Dependiente de la Comisión Municipal

a) Del Encargado de Academia

- ATRIBUCIONES Y DEBERES

ARTICULO 18°- El empleado Municipal que se desempeñe como Jefe de división será el Encargado de Academia de la Escuela Municipal de Bellas Artes.-

ARTICULO 19°- El Jefe de División tiene a su cargo proponer a la Comisión Municipal toda medida que crea conveniente para el mejor funcionamiento de la escuela, horarios, distribución especial, etc

ARTICULO 20°- Es el encargado de ejecutar las disposiciones que la Comisión Municipal efectúe a los fines de una buena coordinación de la escuela.-

ARTICULO 21°- El Jefe de División, por su función específica, como encargado de Academia no puede desempeñar el cargo de Asesor de Museo.-

ARTICULO 22°- El Jefe de División deberá elevar un informe bimestral a la Comisión Municipal, con el detalle del manejo interino de la escuela.-

b) Del Asesor de Museo

ARTICULO 23°- La Comisión Municipal puede nombrar con carácter ad-honorem una persona de la Comisión Municipal o fuera de ella para el cargo de Asesor de Museo, de pertenecer a la Comisión Municipal deberá ser uno de los vocales.-

ARTICULO 24°- La Comisión Municipal reglamentará el ejercicio de la función del Asesor de Museo.-

c) Del Secretario Rentado

ARTICULO 25°- El empleado Municipal que se desempeña como Secretario-Rentado cumple su función de tal para la Comisión Municipal y por extensión para toda la escuela.-

Capítulo III

DE LA ESTRUCTURA DE LA ESCUELA

ARTICULO 26°- La Escuela de Bellas Artes cumple dos funciones específicas la docente y la estética, organizada por la Comisión Municipal.-

ARTICULO 27°- El área docente se compone de Talleres creativos de aprendizaje que abarcan todas las edades y todas las ramas del arte, teatro, música, danza, literatura, pintura y plástica.-

ARTICULO 28°- Los niños en edad pre-escolar y escolar desarrollarán sus actividades en talleres integrados de asignaturas artísticas para evitar su encasillamiento.-

ARTICULO 29°- Los adolescentes y adultos trabajarán en talleres específicos en el área cultural que decidan.-

ARTICULO 30°- El área estética, de extensión cultural, será organizada por la Comisión Municipal, tanto para lo que se realice dentro de la Institución, como lo que Bellas Artes organice fuera de ella, teniendo en cuenta que los actos considerados por la Comisión Municipal de interés popular sea llevado por los barrios de Pergamino y pueblos de campaña.-

ARTICULO 31°- La Comisión Municipal organizará junto al Asesor de Museo las actividades propias del área de Museo, las obras adquiridas o recibidas en donación formarán patrimonio del Museo y la Comisión Municipal velará por su conservación.-

ARTICULO 32°- La Comisión Municipal mantendrá activo contacto con el Departamento Ejecutivo en el área que persigue finalidad cultural.-

ARTICULO 33°- Organizará toda clase de manifestación artística que tienda el cumplimiento de una verdadera extensión cultural o de toda la población.- Realizará todos los años un Salón estímulo de arte, ajustándose a un reglamento interno cuyas bases establecerá la misma Comisión.-

ARTICULO 34°- Estimulará el intercambio artístico cultural-regional.-

Capítulo V

Disposiciones complementarias

ARTICULO 35°- Ningún mueble puede ser prestado sin la autorización, por escrito y sentado en el Acta de la Comisión Municipal. Solo en caso de urgencia el presidente o secretario, en ausencia de éstos pueden prestar algún mueble, debiendo dar cuenta en la primera reunión de Comisión Municipal que se realice, explicando los motivos que existieran para la medida, que constarán en acta.-

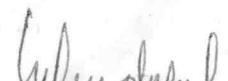
ARTICULO 36°- Toda cuestión no contemplada en la presente ordenanza será resuelta por la Comisión Municipal.-

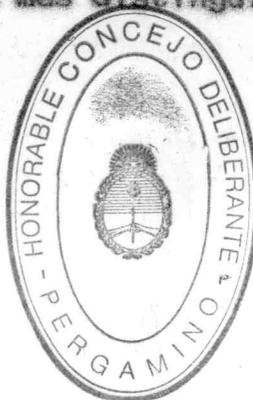
ARTICULO 37°- Derógase toda otra disposición que se oponga a la presente.-

ARTICULO 38°- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Hago propicia la oportunidad para saludarlo con la consideración más distinguida.-

ORDENANZA N° 412/84.-


SILVIA L. MENDOZA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




JOSE S. SAFI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE